

EXPEDIENTE: VI-00448-F-2026

CARATULA: L.Z.A.C.LEBEAU CARLOS JAVIERS.V.

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por presentado, parte y por constituido domicilio procesal.

Téngase presente la ampliación de medidas peticionadas.

A los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familiar en los términos del art. 25 del CPF.-.

**RESUELVO:**

I) Hacer lugar al pedido de ampliación de medidas solicitado por Z.A.L.-

II) HACER SABER al Sr. C.J.L. que tiene PROHIBICION ABOSLUTA de CONTACTO respecto de su hijo Z.A.L.. No puede comunicarse por ninguna red social incluido whatsapp. Los mensajes y textos y las llamadas telefónicas están prohibidas también.

III) Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. C.J.L. respecto a su hijo Z.A.L. y a donde éste se encuentre, y en caso de verlo en la vía pública deberá inmediatamente alejarse a los fines de respetar el perímetro dispuesto.

IV) AUTORIZAR a Z.A.L., con acompañamiento de personal policial de la Comisaría correspondiente, a retirar del domicilio ubicado en E.1.3.P.D.M.d.b.2.d.j., sus efectos personales (documentos, ropas, calzado, art. de barbería, etc.), siempre que no se encuentre discutida su propiedad, debiendo coordinar con C.J.L. el día y el horario para hacer efectivo el retiro.-

V) A lo demás peticionado, previo acredite el vínculo y estese a la vista conferida a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

VI) Encomiéndese a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución al Sr. C.J.L. . Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar. Cúmplase por Sec.

de Otif.

VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA